Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00484-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO. ACLÁRESE por qué en el libelo mandatorio y en parte introductoria del título valor báculo de la acción que se pretende, se señala un número de identificación de la demandada Jaqueline Casas Florez, diferente al que aparece tanto en la suscripción del pagaré como en la suscripción de la carta de instrucciones. (Art. 422 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

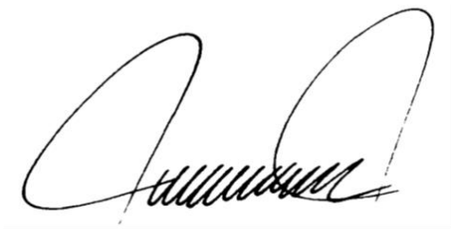

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.047
Fijado hoy diez de agosto de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria